



## MORENA

## ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE ESE ÓRGANO CUENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



29 SEP 2022  
**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.**  
**XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Alejandra María Ang Hernández**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las funciones del Poder Legislativo, es lo relativo a la fiscalización de los recursos públicos, función que es realizada a través de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, quien remite a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, los **Informes Individuales de Auditoría**, mismos que tienen por objeto dar a conocer los resultados de las revisiones que fueron practicadas a las Entidades Fiscalizadas, de conformidad con los programas establecidos, para el cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; donde dichos informes integran:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática - presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



El objetivo de las auditorías realizadas por el Órgano Fiscalizador del Poder Legislativo, es el de fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que operan las Entidades Fiscalizadas, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios enmarcados en la Ley, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública, así como **promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, según las disposiciones legales y normatividad aplicable.**

**De conformidad a lo antes expuesto, es de señalar que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, fue creado por disposición de la *Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California*, publicada en el Periódico Oficial No. 36, de fecha 07 de agosto de 2017, Número Especial, Tomo CXXIV; iniciando sus funciones el 01 de enero de 2018.**

El 18 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 255 expedido por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante el cual se aprobó la creación de la “**Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**”; misma que abroga la antes referida, modificando la estructura orgánica de este órgano constitucional autónomo, para el óptimo desempeño de sus funciones.

El artículo 23, fracción I, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, son atribuciones del presidente, representar al Tribunal, ante todo tipo de autoridades pudiendo delegar dicha representación por acuerdo del pleno.

Que este Tribunal, tiene como objeto principal, **dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal** que se susciten entre la Administración Pública del Estado, los Municipios, Entidades Paraestatales, Paramunicipales y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

Es así, que derivado de la función de fiscalización, el 29 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado remite al Congreso el Informe Individual de Auditoría del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente a la Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, donde en su apartado **II.1 Resultados de la auditoría**, precisa en el Resultado número 5, el procedimiento: E-19-79-DMMP-F-14, **Promoción del Ejercicio de la Facultad Comprobatoria Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**; al observar que esta



entidad **no cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, presentando para su gestión, el de Gobierno del Estado GEB4603194H7.

El artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece las facultades para la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; la fracción I, inciso a) y la fracción II, inciso a), señalan que corresponde éste órgano, **el conocer, estudiar y dictaminar los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables**, previstas también en la Ley de Fiscalización Local.

Por consiguiente, el 29 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado remite al Congreso **el Informe Individual de Auditoría del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California**, correspondiente a la Cuenta Pública del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020,

De conformidad a las facultades conferidas por la Leyes vigentes en materia, esta Comisión, en apego a las mismas; en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 14 de septiembre de 2022, fue analizado y discutido **el Informe Individual del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente a la Cuenta Pública del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, enlistado en el punto quinto, numeral nueve del orden del día de dicha sesión; donde el dictamen emitido por las y los diputados integrantes de la Comisión del Gasto Público, fue aprobatorio.

No obstante, en dicho Informe Individual, en su **apartado II.1 Resultados de la auditoría**, se reporta el Resultado número 4, procedimiento E-20-79-DAOA-F-14, **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, observando en el inciso a), que la Entidad no cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), presentando el de Gobierno del Estado GE84603194H7, **observación estimada por la Auditoría Superior como recurrente**.

**Esta observación recurrente incumple** con lo establecido **los artículos 1 y 2 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, donde se establece que éste órgano constitucional autónomo, es independiente de cualquier autoridad, dotado de **plena autonomía** jurisdiccional, **administrativa y de gestión presupuestal**, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones; y que conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado y las disposiciones aplicables, operará bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Cabe destacar que, el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California** al no contar con Registro Federal de Contribuyentes propio, incumple a su vez con el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y con su reglamento.



**Se resume que el Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California**, requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal establecida en el Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; respecto a la expedición de los comprobantes fiscales en el pago de salarios, realizando directamente el entero de los impuestos retenidos, sin tener que depender del Poder Ejecutivo del Estado, además de que en sentido estricto, dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales a que se encuentran sujetos. Lo anterior, aunado a que se reforzará el control interno y externo, al contar con la documentación soporte que integra su cuenta pública debidamente requisitada.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta Proposición de Acuerdo Económico, para quedar de la siguiente manera:

### **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO:** Se emite respetuoso exhorto al **Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa** de Baja California para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento en lo aplicable, realice a la brevedad las gestiones correspondientes para que éste órgano constitucional autónomo cuente con su Registro Federal de Contribuyentes y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO  
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

SE HACE CONSTAR QUE LAS DIPUTADAS DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, **INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTES EN ESTA SESIÓN, EN TERMINOS DEL ARTICULO 145 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTADO, , SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ,** POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE ESE ÓRGANO CUENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

**DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**